



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **159** -2017-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 21 MAR 2017

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

### VISTO:

El Informe Técnico N° 109-2017-GRJ/ORAF/ORH, sobre licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, a favor de la Arq. **Lourdes Poma Bernaola**, trabajadora repuesta por mandato judicial al Gobierno Regional Junín;

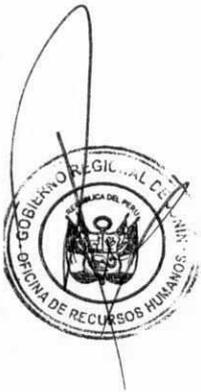
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, por su parte, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, en su segundo párrafo precisa: "**Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares.** (Énfasis es nuestro);

Que, sin embargo, la Segunda Disposición final del Reglamento antes aludido, precisa: "**Las cuestiones no previstas** y/o infracciones a las normas laborales, morales o éticas que imperen en el Centro de Trabajo, o que regulen el desenvolvimiento armónico de las relaciones laborales, no contemplados expresamente en el presente Reglamento, **serán resueltos en cada caso por la Oficina de Recursos Humanos** o las que hagan sus veces, con conocimiento de la Administración o la que haga sus veces, **atendiendo además a las circunstancias, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes, y aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.** (Énfasis es nuestro);

Que, en el presente caso, doña Lourdes Poma Bernaola, viene solicitando licencia por motivos de enfermedad, por el período de **siete días**, adjuntando como medios probatorios el Recibo de Honorarios, la Ecografía



ORAF	
Nº DE REGISTRO:	1981036
Nº DE EXPEDIENTE:	1344748



Pélvica, receta médica y otros documentos, conformantes del Certificado Médico N° 00102338;

Que, al respecto, la recurrente Lourdes Poma Bernaola, tiene la condición de personal repuesto por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, cuya retribución económica por la contraprestación del servicio otorgado por la institución, es con cargo a la **específica de gasto 2.5.5.11.99 "Gastos para el Cumplimiento de Resoluciones Judiciales"**, el mismo que, **no es pensionable ni asegurable (EsSalud, SNP, ó AFP)**.

Que, a excepción de las directrices normativas existentes, al amparo de la Constitución Política del Estado y en aplicación a la Segunda Disposición final del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, toda vez que dentro de sus procedimientos administrativos establecidos, no se encuentra determinada las licencias materia del presente; con apreciación razonada, y por causas excepcionales, resulta **procedente** otorgarle licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, conforme al Certificado Médico N° 00102338;



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2017-GR-JUNIN/PR, y demás Normas Legales conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, por el período, comprendido entre el día 07 al 13 de marzo de 2017, de conformidad al Certificado Médico N° 0102338, a favor de la Arq. **Lourdes Poma Bernaola**, trabajadora repuesta por mandato judicial al Gobierno Regional Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

M.G. JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

JMAP/DORAF  
RJRH/SDORH  
Bagv/pbs

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 MAR 2017

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles  
SECRETARIA GENERAL